



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL

DÍA 18 DE JUNIO DE 2024

N.O.: 07/2024

Pleno celebrado en Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Sesión de carácter ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: ocho horas y treinta y seis minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. María José González Díaz, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D. Sergio García González, D^a. Miriam Hernández Kaján, D. Christopher Notario Déniz, D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega y D. Ismael Cruz Ramos.

Grupo Partido Popular (PP): D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D. Ayoze Pérez García, D^a. María Nerea Santana Alonso, D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, D^a. Saray Rodríguez Marrero.

Grupo Mixto: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (USP); D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa); y D^a. María Esther Tamargo Acebal (VOX),

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

Grupo Mixto: D^a. María Agustina Martín Perdomo (CCa), falta sin excusar su ausencia, y D. Alejandro Curbelo Delgado, quien excusa su ausencia.

SECRETARIO: D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 21-05-2024, NÚMERO DE ORDEN 06/2024 (SESIÓN ORDINARIA).-

Interviene el Sr. Alcalde, quien plantea si hay objeciones.

No se efectúan observaciones. El Acta queda aprobada.

PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00004077Y. SUPRESIÓN DE TARIFA URBANA Y APLICACIÓN DE TARIFA APROBADA PARA LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE AUTO-TAXI.- Por el Sr.

1 / 54

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250123504727122543 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2024/00004077Y. SUPRESIÓN DE TARIFA URBANA Y APLICACIÓN DE TARIFA APROBADA PARA LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE AUTO-TAXI.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

SUPRESIÓN DE TARIFA URBANA Y APLICACIÓN DE TARIFA APROBADA PARA LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE AUTO-TAXI

En relación con el expediente de referencia 2024/4077Y, relativo a la supresión de la tarifa urbana y aplicación de la tarifa aprobada para los servicios interurbanos de autotaxi.

Visto el Informe de fecha 27 de mayo de 2024.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias la supresión de las tarifas urbanas del servicio público de auto-taxis, fijadas actualmente en la Orden de 04 de noviembre de 2022, por la que se aprobó la modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Tías, y aplicarse exclusivamente las tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte público discrecional en vehículos auto-taxis.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el
día 28/05/2024 a las 10:43:06 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa).”

Interviene D. Sergio García González, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que entiende que el grupo de gobierno va lento en la materia, y que ahora tendrán que eliminar los discos.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que los carteles se colocaron a solicitud de la cooperativa de taxistas y a sabiendas de que iban a ir a la tarifa única, a la que fueron después de la incorporación de la revisión de precios.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; dieciocho (18) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 3º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00002946W. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 3º.- Número de expediente: 2024/00002946W. Modificación de la ordenanza reguladora de la utilización y ocupación del dominio público municipal.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Propuesta de la Concejalía de Urbanismo.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.

Vista la Consulta Pública de fecha de inicio 20-03-2024 y fecha de finalización 04-04-2024.

Vista la Audiencia e Información Pública de fecha 09-05-2024 y fecha de finalización 22-05-2024.

Visto el informe de fecha 27 de mayo de 2024.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización y ocupación del dominio público municipal del Ayuntamiento de Tías en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

PREÁMBULO

Principio de necesidad y eficacia: Se justifica la presente iniciativa de modificación normativa por razones de interés municipal siendo el fin perseguido la regulación de los distintos usos que se puedan dar sobre el dominio público local, al haber un incremento en la demanda entre otros, de la instalación de terrazas en el exterior de establecimientos, siendo necesario regular determinados elementos mobiliarios que redunden en la mejora de la calidad del espacio público y paisaje urbano. Se incorpora asimismo los espacios para la recarga de vehículos eléctricos entre otros supuestos. Además, se trata a través de esta Ordenanza del único instrumento para su consecución.

Principio de proporcionalidad: La regulación contenida en la presente modificación es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tratando de mejorar supuestos e incorporando otros que directa o indirectamente afectan al dominio público local, evitando una dispersión normativa.

Principio de seguridad jurídica: Esta modificación de la ordenanza es coherente con el ordenamiento jurídico toda vez que se dicta en desarrollo de la normativa aplicable para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Principio de transparencia: En la elaboración de esta modificación se atiende a la normativa relativa a la transparencia siendo el objetivo de esta normativa, la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y armonizando, unificando y actualizando la normativa existente relativa al uso del dominio público local.

Principio de eficiencia: De conformidad con este principio no se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizándose, en su aplicación, tratando de mejorar en la eficacia de la gestión de los recursos públicos.

Por último, no se aprecia que esta iniciativa de modificación normativa afecta a gastos e ingresos públicos, presentes o futuros.

CAPITULO II.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES

8.- Autorizaciones.

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

En relación a la utilización y ocupación del dominio público, para decidir sobre el otorgamiento de la autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado.

Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

El Ayuntamiento podrá establecer la renovación anual automática de las autorizaciones, hasta su plazo máximo, mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, siempre que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del periodo anterior y que tal previsión constase expresamente en esta.

No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

Las autorizaciones de ocupación reguladas en la presente ordenanza se conceden en precario y podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

10.-Extinción de autorizaciones y concesiones.

Las autorizaciones y concesiones reguladas en la presente ordenanza se extinguen por las siguientes causas:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- a) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida de la persona física o extinción de la personalidad jurídica de las personas o entidades autorizadas o concesionarias.
- b) Transmisiones en que se incumpla lo dispuesto en la normativa reguladora.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión o revocación de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago de la tasa, canon u otros derechos municipales.
- g) Tener deudas con el Ayuntamiento, de cualquier naturaleza, que se encuentren en periodo ejecutivo, durante el periodo de ocupación autorizado.
- h) Desaparición o desafectación del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan las autorizaciones y concesiones.
- j) Cese de actividad del establecimiento al que está vinculada en su caso.

CAPITULO III.- CONDICIONES GENERALES

11.- Condiciones Generales de la ocupación.

Las ocupaciones de los espacios municipales de dominio público cumplirán, con carácter general, las siguientes condiciones:

- a) Permitirán el tránsito normal de peatones y vehículos en condiciones adecuadas.
- b) No impedirán ni dificultarán el acceso a edificios y parcelas.
- c) No obstaculizarán los pasos y vados (tanto peatonales como vehiculares, incluidos los reservados o destinados a personas con movilidad reducida), las paradas de transporte público, las salidas de emergencia ni las zonas habilitadas para carga y descarga.
- d) No afectarán a espacios públicos ajardinados existentes.
- e) No dificultarán o limitarán la visión de la señalización de tráfico ni pondrán en riesgo la seguridad vial.
- f) No supondrán un riesgo para la seguridad en caso de afluencia masiva de personas.
- g) No ampararán el desarrollo de actividades o la instalación de dispositivos que puedan producir molestias por ruidos, olores, humos o similares a los residentes.
- h) No obstaculizar el acceso a los registros e instalaciones de los servicios públicos (abastecimiento de agua, suministro eléctrico, saneamiento, alumbrado público, telecomunicaciones, riego, etc.) para su reparación, supervisión o mantenimiento.
- i) Mantener las instalaciones y elementos de la ocupación en adecuadas condiciones de limpieza, ornato, seguridad y funcionalidad y retirar los elementos fuera del horario de apertura permitido.
- j) Cesar la actividad vinculada a la ocupación y retirar de manera inmediata, a requerimiento de las autoridades competentes, las instalaciones y elementos de la ocupación, cuando concurran razones de emergencia, necesidad o interés público.
- k) Retirar las instalaciones y elementos de la ocupación y cesar, en su caso, la actividad vinculada a la misma, cuando finalice, se revoque o suspenda el título habilitante.
- l) Adaptar las instalaciones a las nuevas condiciones que se establezcan en disposiciones normativas posteriores al otorgamiento de la autorización.
- m) En el caso de estar afectada por alguna autorización sectorial se estará a lo dispuesto por su normativa de aplicación con el alcance y condiciones que en ella se determine.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

CAPITULO IV.- CONDICIONES PARTICULARES

12.- Terrazas, mesas y sillas.

1.- Es requisito para obtener título relativo a la ocupación público con terrazas, mesas y sillas la existencia de un local con título habilitante para el ejercicio de la actividad.

2.- Los pasillos y espacios de circulación intermedios que por razones de funcionalidad u operatividad se habiliten entre los diferentes elementos de la ocupación, computarán como superficie ocupada.

3.- En el caso de ocupación de zonas de uso público, tales como plazas, parques o espacios públicos abiertos o similares, la solicitud deberá ir acompañada de un estudio de ocupación.

4.- Los accesos a los locales quedarán libres, dejando un pasillo de frente mínimo para la salida o acceso de emergencia.

5.- Las mesas, sillas y parasoles se retirarán diariamente al terminar la jornada laboral, sin que puedan dejarse apiladas en la vía pública, debiendo quedar tras la retirada, en perfecto estado de limpieza y libre de papeles, colillas, etc.

6.- En las vías que soporten tránsito rodado, las ocupaciones con terrazas, mesas y sillas, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Sólo podrán ser ocupadas las aceras o zonas destinadas al uso peatonal a excepción de los casos previsto en el 12.12.

b) No se autorizará la ocupación en los tramos de acera o espacios de circulación peatonal que presenten una anchura inferior a dos metros y noventa centímetros (2,90 m), descontando, en caso de existir, la franja de vegetación y/o plantaciones.

c) La ocupación se desarrollará en una franja contigua o paralela a la alineación de vial de la parcela. Dicha franja deberá presentar un ancho uniforme, salvo que la configuración y dimensiones del espacio público permitan ocupaciones de superficies trapezoidales o irregulares y nunca superior a 4.00 m de franja de ocupación paralela a la alineación.

d) Deberá respetarse un espacio libre longitudinal de circulación peatonal de, al menos, un metro y cuarenta centímetros (1,40 m) de ancho general para las vías de todo el municipio menos para la avenida de Las Playas donde será el espacio libre de 3.00, medido desde el bordillo o mobiliario urbano. No se tendrá en cuenta para el cómputo del ancho de la acera la franja de vegetación, en caso de existir la misma.

e) La ocupación sólo podrá autorizarse en el frente, contiguo a fachada, del establecimiento al que se vincula, en su totalidad, a excepción de lo previsto en el apartado 12.12., si otras circunstancias (paso de peatones, paradas de guaguas, salidas de emergencia, entrada de vivienda, redes, etc.) no lo impiden.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

f) En el supuesto de establecimientos con fachada en esquina, la ocupación podrá desarrollarse en los frentes de ambas fachadas, siempre dentro de los límites establecidos en la presente Ordenanza.

7.- En las vías de tránsito exclusivamente peatonal o vehículo restringido, las ocupaciones con terrazas, mesas y sillas, cumplirán las siguientes condiciones:

a) No se autorizará la ocupación en los tramos de vías que presenten una anchura libre inferior a seis metros (6.00 m).

b) Deberá respetarse una franja libre de ocupación de al menos dos metros y cincuenta centímetros (2,50 m) de ancho en toda la longitud de la vía.

c) La franja libre de ocupación a que se refiere la letra anterior se situará obligatoriamente en el centro de la vía.

d) La terraza se instalará delante del establecimiento.

e) El titular de la autorización, deberá mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente al establecimiento y a la terraza, que deberá cubrir al menos los riesgos de funcionamiento de la terraza, de la instalación y de la reposición de los elementos del espacio de uso público.

8.- Características de los elementos vinculados a la actividad con terraza (Véase ANEXO I):

a) Todos los elementos que formen la ocupación deben ser de idéntico modelo, color y material, **sin incluir ningún tipo de publicidad**, nombre o logotipo o razón social del establecimiento.

b) La ocupación con mesas, sillas deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La ocupación mínima computada por la denominación “mesa y 4 sillas” es de 1.50m * 1.50m.

- La ocupación mínima computada por la denominación “barril y taburete” es de 0.80m*1.50m.

- No es posible la denominación “mesas y 2 sillas”

b.1) Mesas: apilables y ligeras para facilitar su retirada. Tablero conglomerado semisintético compacto, madera u otro material de calidad similar o superior. Estructura de aluminio, fundición de aluminio, acero inoxidable o material de calidad similar o superior. Deberá contar con protección en patas para evitar el ruido ante apilamiento o contacto con el suelo.

b.2) Sillas: apilable y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. Material aluminio, fundición de aluminio, polipropileno, madera u otro material de calidad superior. Respaldo y asiento material calidad superior. Protecciones, tacos o elementos que eviten ruido durante el apilamiento o contacto con el suelo.

c) Toldos: con carácter general, cualquier instalación de terraza es susceptible de estar equipada mediante este elemento de protección. Estos elementos **sólo podrán estar anclados a la fachada del edificio**, y tendrán la condición de **plegables o enrollables**. La extensión del toldo deberá realizarse en el plano horizontal o inclinado, quedando prohibidos cualquier tipo de toldo lateral. El elemento de protección de los toldos será de material textil, tipo lona o similar. La altura de estos



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

elementos no será inferior a 2,20 metros, medida esta altura hasta el borde inferior del faldón, si lo tuviere; la altura tampoco podrá ser superior a 3,50 metros o 1'50 metros por debajo del borde inferior de cualquier hueco existente en la fachada donde están colocados.

La autorización de ocupación mediante toldo, estará condicionada a la aportación de documentación descriptiva de la instalación, debiendo contar, una vez instalada, con certificación que avale la estabilidad de la misma. No podrá superar perímetro de la superficie ocupada por mesas y sillas.

Material y color: lona acrílica impermeable e ignífuga, color negro, gris oscuro, gris claro RAL 9005, RAL 7035, Pardo ocre RAL 8001, excepto ZONA PUERTO / ZONA AVD. DE VARADERO que será color azul RAL 5012. Estructura aluminio y/o acero, acabado metálico. Colocada únicamente como cubrición y no en los laterales.

d) Sombrillas: retráctil y ligera para su fácil retirada. blanco o crudo RAL 9010. Material: Lona acrílica impermeable e ignífuga. Base adecuada para evitar su caída, o vuelco sin anclajes al suelo. Mástil de aluminio fundición de aluminio, madera u otro material de calidad superior. La altura libre mínima será de dos metros y veinte centímetros (2,20 m) y altura máxima de tres metros (3,00m).

9. Horarios de funcionamiento de las terrazas: el horario se establecerá en la resolución de otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación de terraza, el cual será independiente del horario establecido para la actividad del establecimiento al que esté vinculada.

10. Podrá denegarse la instalación de terrazas en suelo de uso público, mediante resolución **motivada**, por razones de afectación negativa a la convivencia ciudadana, con especial referencia al derecho al descanso de los ciudadanos. Se podrá denegar la instalación de terrazas en espacios donde la situación ambiental, como el exceso de humos, el tránsito intenso y frecuente de peatones, la excesiva pendiente del espacio urbano o cualquier otra circunstancia similar, desaconseje la implantación de este tipo de instalaciones.

11. Señalización de los límites de las ocupaciones:

a) La superficie autorizada para la instalación de la terraza deberá marcarse en el pavimento del espacio público, con el sistema o elementos que se determine por los servicios técnicos municipales.

b) Deberán señalizarse las esquinas, los cambios de dirección y las delimitaciones rectas en tramos repartidos proporcionalmente según se determine en la correspondiente autorización.

c) Al objeto de facilitar las actuaciones de control e inspección del dominio público, los servicios técnicos municipales señalarán mediante el establecimiento de marcas puntuales en los vértices del espacio de ocupación autorizado, realizadas con clavos o piezas metálicas similares incrustados en el pavimento.

d) Será obligación de la persona o entidad titular de la autorización, durante la vigencia de ésta, realizar el mantenimiento de la señalización regulada en el presente artículo, para que los límites del espacio autorizado permanezcan claramente visibles.

12.- Excepcionalmente, en calles o tramos de calles en que las aceras no reúnan los requisitos mínimos establecidos en los apartados anteriores para la instalación de terrazas y en los que la demanda de establecimientos para la instalación de terrazas sea significativa, por los servicios

...



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

municipales se podrá valorar la oportunidad de disponer terrazas en la calzada, **previo informe de viabilidad por parte de los servicios municipales**, atendiendo a las características específicas de la vía como pueden ser la intensidad del tráfico, la conveniencia de reducción de plazas de aparcamiento, garantía en la prestación de los servicios urbanos y cualquier otra circunstancia de interés público.

En ningún caso se autorizará la instalación de una terraza cuando suponga cualquier tipo de alteración en la configuración del viario público (ampliación de aceras, supresión de plazas de aparcamiento, etc.) sin el corresponde informe de viabilidad por parte de los servicios municipales.

a) Se deberá delimitar el área destinada a terraza de la calzada mediante protección contra caídas: barandillas. Se deberá instalar barandilla de esta tipología o similar. Debiendo cumplir normativa vigente.



b) La superficie máxima de ocupación no será superior a 30 metros cuadrados (3 aparcamiento en línea / 5 aparcamiento en batería aproximadamente), sin perjuicio del límite establecido por su propia fachada. (según apartado 12.13.m)

c) Sobre el asfalto se superpondrá pavimento de acera rematado perimetralmente con bordillos. El tipo de pavimento deberá ser propuesto o aprobado por los servicios municipales. Nunca se permitirá tarima de madera.

d) Todas aquellas obras necesarias para la realización de ampliación de aceras, barandillas, etc..., serán por cuenta del peticionario de las ocupaciones con mesas y sillas en calzada sobre aparcamientos.

13.- No se permitirá:

a) La instalación de elementos en el dominio público que representen real o potencial peligro para viandantes o usuarios.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- b) Invadir el frente de otro local comercial o propiedad.
- c) Que el mobiliario y los elementos que se dispongan para la ocupación supere, en subsuelo, suelo ni vuelo, los límites del espacio autorizado, que debe señalizarse de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza.
- d) La instalación de terrazas cubiertas en zonas de dominio público.
- e) El cerramiento vertical del perímetro de las zonas ocupadas. No se permiten mamparas ni biombos.
- f) La instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento; prohibiéndose expresamente las barbacoas, carritos de elaboración de comidas, expositores de alimentos, frigoríficos, barras o bares, aparatos de cocción, juegos recreativos (billares, futbolines, etc.).
- g) La colocación de carteles, trípodes, y cualquier otro elemento que no sean los descritos y autorizados por la presente ordenanza, en las zonas donde se ubique las terrazas u otros elementos.
- h) La instalación de aparatos reproductores de imagen o sonido, así como de máquinas recreativas de cualquier tipo, máquinas expendedoras de bebida o comida.
- i) La realización de cualquier orificio en la vía pública para anclaje de los elementos que forman la terraza. Están prohibidos todos aquellos elementos que para su colocación conlleven la realización de obras u otras instalaciones, incluyendo las eléctricas, no permitiéndose el cableado eléctrico.
- j) La utilización de cualquier elemento de mobiliario de la terraza como soporte publicitario.
- k) La instalación en espacios donde la situación ambiental, el exceso de humos, el tránsito intenso y frecuencia de peatones, la excesiva pendiente del espacio urbano o cualquier otra circunstancia similar, desaconseje la implantación de este tipo de instalaciones.
- l) La ocupación cuando se derive peligro para la seguridad de las personas y bienes o se interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.
- m) No se podrán instalar las mesas y sillas excediendo el espacio comprendido por la proyección de la línea de fachada del establecimiento. En ningún caso se autorizará la instalación de mesas en paradas de guaguas, paradas de taxis, paso de peatones, vados, entradas a viviendas, ni en aquellos lugares en los que se impida la visión de señales de tráfico, aunque la anchura de la acera lo permita.
- n) No se autorizará la instalación de mesas en zonas que estén separadas de los establecimientos solicitantes por vías de tránsito rodado. A excepción de lo previsto en el apartado 12.12.
- ñ) No se permitirán los parasoles anclados al pavimento.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

o) Quedan excluidos para la autorización de terrazas los establecimientos destinados a actividades musicales conforme a la definición y relación contenida en el Decreto 52/2012 de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa.

14. Solicitud y documentación preceptiva.

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que se establezca y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Plano de situación y emplazamiento del establecimiento autorizable al que se vincula la terraza.
- b) Dos fotografías en las que se aprecie con claridad:
 - b.1) La fachada del establecimiento al que se vincula la terraza.
 - b.2) La fachada del inmueble en el que se ubica el local.
 - b.3) Zona del espacio público en la que se pretende instalar la terraza.
- c) Plano acotado a escala 1/50 o 1/100 con la ubicación de la terraza, en el que se reflejen los siguientes elementos:
 - c.1) Superficie que se pretende ocupar con la terraza, con justificación de las unidades de ocupación conforme a lo dispuesto en esta ordenanza y distribución del mobiliario, en relación con la fachada del establecimiento.
 - c.2) Ubicación de los elementos naturales, mobiliario urbano y registro de servicios que puedan condicionar la instalación de la terraza.
 - c.3) Se deberá aportar coordenadas UTM de la superficie a ocupar para incorporación de base de datos cartográficos del Ayuntamiento.
- d) Expresión del aumento del aforo previsto respecto del establecimiento principal.
- e) Descripción detallada de las características (materiales, color, etc.) del mobiliario que se pretende instalar, aportando fotografías del mismo.

15. La autorización otorgada para instalación de terraza incluirá, al menos, la delimitación de las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, la situación, el horario de funcionamiento, los elementos que se permite instalar en la terraza, así como el periodo de vigencia. Se hará constar el nombre del titular así como su número de identificación fiscal.

16. Cambio de titularidad de la autorización administrativa.

1. Para ser efectiva la transmisión deberá comunicarse por escrito al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de terraza.
2. La transmisión de la autorización por sí misma no implica la renovación o inicio de nuevo plazo de vigencia.
3. No serán transmisibles las autorizaciones de terrazas que:
 - a) Sean objeto de un procedimiento de inspección, de un expediente sancionador o de cualquier otro procedimiento de exigencia de responsabilidades administrativas, mientras no se haya dado cumplimiento a la sanción impuesta o se haya resuelto el archivo del expediente por falta de responsabilidades.
 - b) Sean objeto de un procedimiento de revocación o caducidad, sin que no haya recaído resolución firme que confirme la autorización de terraza.
4. No será transmisible la autorización de terraza a persona distinta al titular o explotador de la actividad de restauración al que esté vinculada.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

5. No serán transmisibles las autorizaciones para la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos de propiedad municipal objeto de concesión administrativa.

17. Plazo para resolver y sentido del silencio

El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

13.- Vados y reservas de estacionamiento.

1.-Requisitos y características:

a) Podrán obtener la autorización para uso de vado permanente:

- Establecimientos industriales o comerciales, y en general de toda clase de locales de negocios: que se encuentran legalmente instalados, y que disponen del correspondiente título habilitante y que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos al establecimiento.
- Garajes y aparcamientos de viviendas.

Los vados permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día, en los mismos no se permite el estacionamiento de vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

Los vados se autorizarán siempre sin perjuicio de tercero. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Solamente podrán solicitar y, en su caso ser titular de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales, según que el vado se expida para el servicio de aquéllas o para el uso exclusivo de éstos.

b) Se podrá obtener la autorización de reserva de estacionamiento y reserva para carga y descarga en la vía pública:

b.1 En los hoteles, residencias y establecimientos análogos, que tengan una capacidad fija para 100 plazas alojativas. (máx. 20 metros lineales).

b.2 En las salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas y análogas, la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas limitándose la reserva a las horas de entrada y salida a los mismos. (máx. 10 metros lineales).

b.3 En los centros de rehabilitación, clínicas, farmacias, consultas médicas, y similares, la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas, la reserva se limitará a las horas de apertura al público. (máx. 1 plaza de aparcamiento).

b.4 Para vehículos oficiales debidamente autorizados de Organismos Oficiales, Oficinas Consulares y Servicios Públicos, que estén prestando un servicio oficial.

b.5. En las reservas de estacionamiento para vehículos de alquiler se permite únicamente la ocupación de tres plazas (máx. 15 metros lineales) de aparcamiento como máximo. Se deberá aportar junto a la solicitud memoria justificativa de la necesidad de ocupación de la vía pública. No se otorgará autorización para reservas de estacionamiento en vía pública cuando se disponga de VADO PERMANENTE en la misma ubicación / emplazamiento.

b.6 En las reservas de estacionamiento para las operaciones de aprovisionamiento de gas en restauración u hostelería se otorgará autorización fijando fechas / horarios previstos para el



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

uso de la reserva (metros líneas máximos determinados por características del camión que preste el servicio en cada caso).

c) Las reservas de estacionamiento pueden estar ligadas a la recarga de vehículos eléctricos.

c.1. La solicitud deberá venir acompañada de memoria en la que se detalle gráficamente y con precisión la ubicación propuesta, proyecto que incluya todas las obras necesarias para la instalación del punto de recarga, firmado por técnico competente.

c.2. Con la solicitud se presentará un documento en el que se indicará en qué condiciones (procedimiento y requisitos) se establecerá el acceso de los usuarios al servicio de recarga.

c.3. Requisitos técnicos:

I.- Los puntos de recarga autorizados cumplirán los requisitos que se establecen en la instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 “Instalación con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” aprobada por el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.

II.- Señalización de las plazas en vía pública.

III.- El perímetro de la plaza deberá estar claramente delimitado a través de señalización horizontal consistente en una línea de trazo continuo o discontinuo.

IV.- Todas las infraestructuras vinculadas a la recarga de los vehículos deberá instalarse fuera de las aceras o espacios reservados al tránsito peatonal.

V.- Deberá disponer de la documentación pertinente según lo dispuesto en la normativa (REBT y demás normativa que se de aplicación).

Previo al otorgamiento de la licencia se comprobará que las instalaciones privadas están debidamente legalizadas y con la correspondiente revisión periódica reglamentaria por u Organismo de Control. En el supuesto de revisión reglamentaria favorable se deberá redactar el correspondiente proyecto de reforma de instalación eléctrica indicando en la memoria el correspondiente antecedente, y procediendo a su legalización conforme al trámite establecido en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

d) Las reservas de estacionamiento para bicicletas / VMP (vehículos de movilidad personal) se concederá vinculado a local con título habilitante para el ejercicio de la actividad (máx. 5 metros lineales).

En las reservas de estacionamiento para alquiler de bicicletas / VMP se deberá instalar aparca-bicicletas de esta tipología o similares.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Se deberán instalar de manera que los usuarios / clientes no deban invadir el carril de circulación para retirar las bicicletas. Se concederá vinculado a local con título habilitante para el ejercicio de la actividad (máx. 5 metros lineales).

e) Podrán obtener reserva de estacionamiento para minusválidos o personas con movilidad reducida aquellas personas que no disponen de garaje o aparcamiento privativo en su vivienda y soliciten la reserva de la vía pública de un único aparcamiento para la persona con movilidad reducida o minusválido, siendo nominativo y para su residencia habitual y permanente, es decir, su lugar de residencia.

2.- Señalización de los límites de la ocupación:

- a) Las áreas deben estar debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Tías.
- b) La señalización será la siguiente: En el acceso a la finca o en el perímetro del aparcamiento se instalará, a cada lado y a una altura de 1,80 metros, un rectángulo con fondo blanco en el que esté pintado un disco de prohibido estacionar. Debajo de este disco pintado se indicará la reseña el número de autorización "Nº" y si se trata de una reserva de estacionamiento para minusválido, el número de matrícula de coche, todo con letras perfectamente legibles. En caso de no existir en la edificación soporte para la colocación de las placas la señalización se hará con pintura horizontal dentro del cajetín que le corresponda.
- c) El Ayuntamiento podrá establecer los nuevos distintivos que estime conveniente.
- d) En caso de reservas de estacionamiento de vehículos según art. 13.1.b.3 de la presente ordenanza se señalará con señalización horizontal de color amarillo y con el número de expediente en su interior.

3.- Obligaciones:

- a) Vado:
 - La construcción del vado, siendo la realización de las obras de construcción o adecuación del vado a cargo del titular, así como la obtención del título habilitante para la ejecución del mismo. Todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.
- El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que éstas sean.
- La acera de salida y entrada al garaje deberá cumplir con las especificaciones de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanos. Específicamente artículo 20 “Vados Peatonales”.

b) Reserva:

- El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescriben la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Las reservas se otorgarán siempre con carácter discrecional, no crean ningún derecho subjetivo a favor de su titular.
- La reserva de estacionamiento se autorizará siempre sin perjuicio de tercero. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa.

4.- No se podrá:

- a) Cualquier otra forma de acceso al vado fuera de las permitidas, tales como rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc.
- b) El estacionamiento de vehículo no autorizado dentro del horario establecido en la reserva de estacionamiento que en cada caso se señale y cuya indicación deberá figurar en los discos uniformes instalados a tal efecto.

CAPITULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

19.- Sanciones.

1) Las infracciones de la presente Ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa desde trescientos euros (300,00 €) hasta setecientos cincuenta euros (750,00 €).
- b) Las infracciones graves, con multa desde setecientos cincuenta y un euros (751,00 €) hasta mil quinientos euros (1.500,00 €).
- c) Las infracciones muy graves, con multa desde mil quinientos un euros (1501,00 €) hasta tres mil euros (3.000,00 €).

2) La cuantía de las sanciones se establecerá en atención a las concretas circunstancias que concurran, especialmente el grado de perturbación del daño causado en el uso del dominio público, la conducta reincidente, su resistencia a las órdenes y persistencia en la actividad infractora.

3) Sin perjuicio de lo anterior, se podrá exigir a los infractores la reposición de la situación a su estado originario y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

20.- Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Los procedimientos para la autorización de terrazas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por la normativa vigente en el momento de su autorización, siempre que se resuelvan en plazo. En caso contrario, deberá realizarse nueva solicitud.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza.

1. Los titulares de autorizaciones en vigor para la instalación de terraza en suelo de uso público dispondrán de un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para adaptarse a lo dispuesto en la misma.
2. Si durante el plazo de vigencia de una autorización ya concedida, el titular decide voluntariamente renovar cualquiera de los elementos autorizados para la instalación de la terraza, deberá adaptarse a las nuevas características técnicas y calidades de esta ordenanza.

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MATERIAL Y DISEÑO DEL MOBILIARIO DE TERRAZA

		TIPO	ESTRUCTURA	COMPLEMENTOS
MOBILIARIO GENERAL	MESA	Apilable y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. TABLERO: Conglomerado semisintético compacto, madera u otro material de calidad similar o superior.	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, acero inoxidable o material de calidad similar o superior.	PROTECCIÓN: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido ante el apilamiento o el contacto con el suelo.
	SILLA	RESPALDO Y ASIENTO: Material de calidad superior a justificar en razón del entorno urbano. APILABLE: y ligera para facilitar su	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, polipropileno, madera u otro material de	PROTECCIÓN: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido durante el apilamiento o en el contacto con el suelo.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

		retirada al cierre de la actividad. Silla con respaldo y brazos.	calidad superior.	
--	--	--	-------------------	--

		TIPO	ESTRUCTURA	COMPLEMENTOS
ELEMENTOS DE CUBRICIÓN	SOMBRILLA	Retráctil y ligero para su retirada al cierre de la actividad. LONA: Acrílica impermeable e ignífugo.	BASE: Adecuada para evitar su caída o vuelco MÁSTIL: Aluminio, fundición de aluminio, madera u otro material de calidad superior.	ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación con sistema de alimentación sin conexión eléctrica sujetos al parasol, que no impidan su cierre.
	TOLDO	Se extenderá en horizontal o inclinados, quedando prohibidos de cualquier tipo de toldo vertical / lateral.	Sólo podrá estar anclados a la fachada del edificio. MATERIAL: El elemento de protección de los toldos será de material textil, tipo lona o similar. Aluminio y/o acero. ACABADO: Metálico en su color o color metálico.	ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación anclados a la estructura del toldo.

SEGUNDO.- Aprobado inicialmente por el Pleno la modificación de la disposición general, se someta a audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

CUARTO.- Que se dé traslado del Acuerdo a los servicios municipales, a los efectos que procedan.

En Tías, Lanzarote,

El Concejal de Urbanismo

Documento firmado electrónicamente el día
27/05/2024 a las 10:47:04 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa).”

Interviene D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega, quien expone la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que espera que se hayan realizado reuniones y plantea si habrá patinetas en Puerto del Carmen.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que han habido conversaciones con la Federación Turística.

(Sometido el asunto a votación D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio pide la palabra)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).

PUNTO 4º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2024/00001497W. ESTUDIO AMBIENTAL PLAN PARCIAL ZSR-8 MACHER.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2024/00001497W. ESTUDIO AMBIENTAL PLAN PARCIAL ZSR-8 MACHER

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE URBANISMO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Que por don Francisco Eduardo Spínola Francés, actuando en nombre y representación de la entidad MULTICINES ATLANTIDA LANZAROTE, S.L. con CIF: B- 35404193, se ha presentado la iniciativa para promover el Plan Parcial del Sector ZSR-8-MC de Mácher a los efectos de establecer la ordenación pormenorizada para la aprobación del referido Plan Parcial, previsto en el Plan General de Ordenación del Municipio de Tías.

Que el proyecto anteriormente indicado fue sometido a la consideración del Pleno Corporativo Municipal, quien mediante Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2023, resuelve:

ADMITIR el documento ambiental estratégico junto con el borrador del Plan Parcial redactado por la entidad URBANFIX, S.L.P

ACORDAR el inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada en relación con el Plan Parcial del sector.

REMITIR la solicitud de inicio junto con el borrador del Plan y el documento ambiental estratégico al órgano ambiental competente a fin de que proceda a la emisión del informe ambiental estratégico.
Que mediante Resolución del Viceconsejero de lucha contra el cambio climático y transición ecológica (expe: 16/2023-1419114611) relativa a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Tías de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del sector ZSR-8-MC, se resuelve Requerir al Ayuntamiento de Tías para la subsanación de la documentación presentada y en los siguientes términos:

- A) Respecto al articulado de la normativa.
- B) Respecto a la evaluación ambiental ordinaria.

Ante tal requerimiento de subsanación, con fecha 06/02/2024, por parte de la entidad promotora se aporta un nuevo documento ambiental estratégico junto con el borrador del Plan Parcial para su tramitación por el procedimiento ordinario y subsanando, igualmente, el articulado de la normativa.

Comprobada la documentación presentada y visto el informe técnico evacuado al efecto con fecha 6 de febrero de 2024 y su aclaratorio de fecha 6 de mayo de 2024, así como el informe jurídico con propuesta de Resolución de fecha 10 de abril de 2024, el informe del interventor Municipal de fecha 18 de abril de 2024 y el informe del Secretario Municipal de fecha 30 de abril de 2024, es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. ADMITIR el documento ambiental estratégico junto con el borrador del Plan Parcial de Ordenación del Sector ZRS-8- Mácher, redactado por la entidad URBANFIX, S.L.P. presentados por don Eduardo Spínola Francés, actuando en nombre y representación de Multicines Atlántida Lanzarote, S.L. con fecha 06/02/2024 y número de registro 1921 , y en atención al requerimiento de subsanación efectuado mediante Resolución del Viceconsejero de lucha contra el cambio climático y transición ecológica (expe: 16/2023-1419114611)

SEGUNDO.- REMITIR el borrador del Plan y el documento ambiental estratégico al órgano ambiental competente a fin de continuar con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Documento firmado electrónicamente el día
06/05/2024 a las 10:36:31 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE); y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa).”

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien manifiesta que se abstendrá.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta disconforme con la propuesta y señala que el grupo de gobierno no tiene transparencia en temas urbanísticos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE), 2 abstenciones (Grupo Mixto Cca y VOX) y 5 votos en contra (PP).

PUNTO 5º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023/00004612V. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE DOTACIÓN A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN PLAZA PÚBLICA, SOLAR Y EDIFICIO EXISTENTE SIN TERMINAR.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 3º.- Número de expediente: 2023/00004612V. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE DOTACIÓN A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN PLAZA PÚBLICA, SOLAR Y EDIFICIO EXISTENTE SIN TERMINAR.-

Siendo la propuesta la siguiente:

PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL DE URBANISMO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

En relación con la iniciativa presentada por la Entidad Suministros Jose Luis Cabrera S.L. para el establecimiento de una Actuación de Dotación a través de un PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN LA PLAZA PUBLICA Y EDIFICIO EXISTENTE, sito en la calle Libertad, esquina calle Fraternidad de Tías, y vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, es por lo que se Propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. ADMITIR el documento ambiental estratégico para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica Simplificada del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) en Plaza Pública y Edificio existente en la calle Libertad esquina calle Fraternidad (Tías) redactado por el arquitecto don Maximiliano Valero Padilla, arquitecto colegiado número 2382 del Colegio Oficial de arquitectos de Lanzarote y firmado con fecha 2024/03/15, y en respuesta al Requerimiento formulado por la Resolución de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto demográfico remitida a este Ayuntamiento con fecha 18/01/2024.

SEGUNDO.- REMITIR la documentación presentada al órgano ambiental competente a fin de que proceda a la emisión del informe ambiental estratégico.

Documento firmado electrónicamente el día
03/06/2024 a las 8:36:31 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

Por la Presidencia se expone la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE); y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa).”

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que se abstendrá.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).

PUNTO 6º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2024/00002613Z. MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE TÍAS EN EL SECTOR LANZAROTE GOLF.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 4º.- Número de expediente: 2024/00002613Z. MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE TÍAS EN EL SECTOR LANZAROTE GOLF.-

Siendo la propuesta siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL DE URBANISMO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Vistos los informes emitidos relación con el expediente relativo a la Iniciativa de "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TIAS, EN EL SECTOR LANZAROTE GOLF", proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Francisco J. González González-Jaraba, con fecha de Abril de 2024 (firmado el 02/05/2024).

El objeto de la modificación propuesta se concreta en:

- Trasladar edificabilidad complementaria de la parcela comercial, en concreto 3.000 m²e, a la parcela del Campo de Golf, a los efectos de ampliar la edificabilidad de la Casa Club y recoger todas las edificaciones restantes de dicha parcela.
- Trasladar 1.180 m²e de la parcela comercial a la parcela hotelera para incrementar el ratio a 35 m²e/cama.
- El resto de edificabilidad de la parcela comercial (5.477 m²e) se elimina del sector y dicha parcela pasa a integrar el sistema de espacios libres públicos.
- Recoger los cambios en alineaciones y rasantes realizadas durante la ejecución del proyecto de urbanización, así como pequeñas modificaciones en sus redes de infraestructuras.
- Dejar fuera del sector la edificación existente en el lindero suroeste el sector que se encuentra en parte en el mismo y parte fuera del sector, en una superficie de 304 m² que representa 0,0347% de la superficie del sector inferior al 5% que admite la legislación vigente.
- Ajustar el sector a las superficies reales del mismo, con un total de 857.335 metros cuadrados."

Visto el informe técnico de fecha 16 de Mayo de 2024.

Visto los Informes Jurídicos emitidos, así como el informe de la intervención Municipal.

Es por lo que se Propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PRIMERO.- Admitir la iniciativa de MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TÍAS, EN EL SECTOR LANZAROTE GOLF (Puerto del Carmen), Campo de Golf " promovida por la Junta de Compensación responsable de la ejecución de las obras de urbanización del sector del Plan Parcial " Golf Puerto del Carmen" del Municipio de Tías, con NIF G-35.762.467.

SEGUNDO.- Acordar el inicio del procedimiento de MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TÍAS, en el SECTOR LANZAROTE GOLF(Puerto del Carmen)" .

TERCERO.- Tomar conocimiento del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (evaluación ambiental estratégica simplificada) elaborado y redactado por Don Rosento J. López López con fecha de Febrero 2024, así como del borrador del Documento de MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TÍAS, EN EL SECTOR LANZAROTE GOLF" , redactado por el equipo Ingeniería Técnica Canaria, S.A. bajo la dirección de don Francisco J. González González Jaraba con fecha de abril 2024 (firmado el 2 de Mayo de 2024).

CUARTO.- Considerar la necesidad y oportunidad de la ordenación propuesta por cuanto permitirá el desarrollo del sector del Campo de Golf-actualmente en ejecución- , permitiendo culminar la correcta ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y estableciendo una ordenación más optimizada de las dotaciones públicas.

QUINTO.- Designar como Órgano Promotor a la Junta de Compensación responsable de la ejecución de las obras de urbanización del sector del Plan Parcial " Lanzarote Golf" del Municipio de Tías, con NIF G-35.762.467.

SEXTO .- Designar como Órgano Ambiental a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias u Órgano Ambiental Autonómico.

SEPTIMO. - Designar como Director responsable de la Modificación Menor al Ingeniero de Camino Canales y Puertos don Francisco J. González González Jaraba.

OCTAVO.- Remitir al Órgano Ambiental , los documentos relativos a la propuesta de modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que le debe de acompañar, de conforme al artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para que proceda a la emisión del informe Ambiental Estratégico , en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos.

NOVENO.- Solicitar informes a las Administraciones sectoriales que sean preceptivos y vinculantes, previos a la aprobación inicial.

DECIMO. - Recibido el informe Ambiental Estratégico, y en su caso, los informes preceptivos, remítase a los servicios técnicos y jurídicos para la emisión del informe propuesta para su posterior traslado a la Comisión Informativa a los efectos de su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno posteriormente.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

DECIMO-PRIMERO.- Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- En el plazo de cuatro meses el órgano ambiental deberá someter el documento técnico y el documento estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y formulará el informe ambiental estratégico.
- Una vez formulado el informe ambiental estratégico, el órgano ambiental lo remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en el plazo de 15 días.
- En el plazo de un mes se recogerán, si fuera el caso, los condicionados del informe ambiental estratégico, para someter el documento a la aprobación inicial.
- En el plazo de un mes los Servicios Municipales emitirán informe para elevación de propuesta de aprobación inicial por el Ayuntamiento.
- Tras el Acuerdo Plenario de aprobación inicial el documento técnico de modificación del Plan General acompañado del estudio ambiental estratégico, se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas por un plazo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.
- Tras los tramites de información pública y de consulta, en el plazo de un mes, se procederá por el Ayuntamiento a modificar, de ser preciso, el contenido del documento.
- En el Plazo de un mes los servicios Municipales emitirán informe para la elevación a su aprobación definitiva del Ayuntamiento en Pleno.
- Tras su aprobación definitiva, la modificación del plan se publicará en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor

Documento firmado electrónicamente el día
03/06/2024 a las 8:36:59 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE); y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCA).”

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá, plantea que para cuándo el Plan General nuevo.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que se abstendrá. Señala que han tardado años para resolver un problema que ustedes crearon. Manifiesta respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada que espera que hayan aprendido respecto al camino corto, y que entiende que hay opacidad.

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien señala que la evaluación ambiental está en los supuestos que están en la ley, y que es el órgano ambiental quien decide y el equipo redactor quien formula, y que la Administración no tiene parte, y que ve el contenido del documento.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que no ha dicho que estén fuera del camino de la ley, y que el grupo de gobierno ha optado por el simplificado. Plantea que para cuándo el Plan General.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que respecto al planeamiento salieron dos asuntos el camino de Berriel y la Calle Bufadero, y que en el día de hoy hay 3 puntos más de planeamiento, y que aún quedan 3 puntos más de planeamiento que vendrán en breve.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP) y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa y Vox).

PARTE DECLARATIVA:

PUNTO 7º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00005507X. EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, PRESENTA MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDENTES A CULMINAR LA RECUPERACIÓN DE LA MOLINA DE MÁCHER.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 5º.- Número de expediente: 2024/00005507X. El Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, presenta moción para instar al Gobierno municipal a iniciar los trámites necesarios tendentes a culminar la recuperación de la Molina de Mácher.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDENTES A CULMINAR LA RECUPERACIÓN DE LA MOLINA DE MÁCHER.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

Exposición de motivos

La Molina de Mácher es un inmueble relevante y significativo del municipio de Tías que cuenta con valores que entran en la definición del patrimonio etnográfico e industrial, a tenor del art.96 y art.101 de la Ley11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Los molinos de viento llegan a las islas a finales del S.XVIII y generaron un gran impacto en la sociedad de Canarias. Los constantes vientos alisios y la tradición cerealista del momento abrieron camino a la instalación de muchos molinos y molinas a lo largo del archipiélago. Así se convirtieron en elementos indispensables en el entorno rural de las islas.

En las décadas finales del S.XIX, en las islas de Fuerteventura y Lanzarote se implantaron en un primer momento los molinos del modelo Ortega y más tarde, con algunas variantes, las denominadas molinas. Un ejemplo de estas últimas es la Molina de Mácher, cuya propiedad era de la familia Coll hasta que en la década de los 50 la adquiere la familia Ferrer que son quienes continúan con la propiedad.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2024007774

Fecha: 03-06-2024 10:47

Destino: ALCALDIA

Departamento: DDELGADO



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2024007774
Fecha: 03-06-2024 10:47
Destino: ALCALDIA
Departamento: DOELGADO

Grupo Popular

Ayuntamiento de Tías

En la Molina de Mácher se elaboró harina para el pan, algo que era muy demandado por los vecinos para la celebración de las Fiestas de San Pedro Apóstol, pero el gofio era el principal producto que se elaboraba pues surtía no sólo a los vecinos sino también a toda la red de tienditas del sur y a los principales comercios de ultramarinos de Arrecife, así como a pesqueros y mayoristas con gofio destinado a la exportación, fundamentalmente a Cabo Blanco.

Con la retirada del último molinero, la fuerte competencia de otros productos y el cambio de cultura alimentaria, determinan que el gofio, pese a todos sus valores dietéticos, pierda fuerza en el mercado. Al final, la molina concluye su actividad aunque sus elementos mecánicos se conservan en perfecto estado.

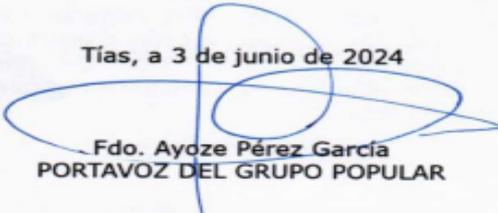
Todo ello justifica que en el año 2010 se lleve a cabo una intervención de restauración en la parte del molino por importe de 50.000 euros, mediante una subvención del Cabildo que había suscrito un convenio con la propiedad.

Sin embargo, a día de hoy queda pendiente la intervención en la molina que se vio afectada por el temporal Delta. Este hecho, unido al deterioro propio de los años pone en riesgo un elemento del patrimonio etnográfico e industrial, muy significativo y singular y de gran importancia no sólo para el municipio de Tías sino paralelé conjunto de las islas, pues es reflejo de la historia, de una actividad económica, de un producto básico, como es el gofio, desde la época aborígen hasta nuestros días.

A mérito de lo expuesto, el Grupo del Partido Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Uno. Que el Ayuntamiento de Tías inicie los trámites necesarios tendentes a culminar la recuperación de la Molina de Mácher.

Tías, a 3 de junio de 2024



Fdo. Ayoze Pérez García
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien expone la propuesta. Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto) y dos (2) votos a favor (PP).”

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

que se imagina que el PP se ha puesto en contacto con los propietarios.

Interviene D^a. María José González Díaz, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que hay que llegar a un acuerdo con la propiedad, y que llevan años de reuniones y encuentros en esta materia.

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien señala que la propiedad está a favor de recuperarla tanto estructuralmente como productivamente.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que esto ya ha estado en el pleno, y que para recuperar la Molina se precisa un convenio con la propiedad, sin este convenio de poco sirve seguir tomando acuerdos declarativos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; dieciocho (18) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 8º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00004617V. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA REPROBACIÓN A LAS PALABRAS DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR SU DESPRECIO AL MUNICIPALISMO.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2024/00004617V. Moción que presenta el Partido Popular del Ayuntamiento de Tías para la reprobación a las palabras del Presidente del Gobierno por su desprecio al Municipalismo.

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2024006279

Fecha: 03-05-2024 09:08

Destino: ALCALDIA

Departamento: DDELGADO

MOCIÓN

MOCION QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA REPROBACIÓN A LAS PALABRAS DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR SU DESPRECIO AL MUNICIPALISMO.

Exposición de motivos;

El pasado miércoles 13 de marzo, en la Sesión de Control al Gobierno en el Congreso de los Diputados, el Presidente del Gobierno en su réplica al líder de la oposición realizó, entre otras, una manifestación que ha indignado al municipalismo español al decir: "*en mi partido Ud. no habría llegado ni a concejal de pueblo*", lo que supone un durísimo ataque y un absoluto desprecio a los miles de concejales, que diariamente se dejan la piel por sus vecinos, y al conjunto del mundo rural español.

Dichas manifestaciones, realizadas en un contexto de máximo nerviosismo del Presidente al verse acorralado por los casos de corrupción que anidan en el seno de su Gobierno y su partido, no tienen justificación alguna, faltan a la verdad, son profundamente injustos y además gratuitos.

Jamás en la historia de nuestra democracia un Presidente del Gobierno había atacado sistemáticamente al resto de administraciones e instituciones del Estado, lo hace continuamente con las Comunidades Autónomas y sus legítimos presidentes y ahora también con los más de 8000 ayuntamientos que diariamente trabajan por mejorar la vida de sus vecinos asumiendo competencias del Estado que el Presidente del Gobierno es incapaz de atender.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Por todo lo anterior, se solicita llevar a votación y aprobación si procede el siguiente:

ACUERDO

1. **Reprobar las palabras pronunciadas por el presidente del Gobierno en el Congreso de los Diputados en su sesión del 13 de marzo pasado con las que demuestra su menosprecio al municipalismo y a los miles de concejales cuyo trabajo ha minusvalorado y le insta a retractarse públicamente.**
2. **Instar al Gobierno a cambiar su política contra el municipalismo español y que pase del ataque y la confrontación a cumplir con sus compromisos y responsabilidades que reiteradamente incumple, como son: un adecuado sistema de financiación local, la aprobación del estatuto del pequeño municipio, un apoyo real al mundo rural y un adecuado reparto de los fondos europeos entre las Entidades Locales españolas.**

En Tías, a 3 de Mayo de 2024

LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) abstenciones (PSOE) y tres (3) votos a favor (PP).”

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá. Señala que conociendo a Pedro Sánchez ya habrá cambiado de opinión. Manifiesta que si se fuera a instar algo



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

importante para el municipio por el pleno de Tías, que no es el órgano para hacerlo, sería que se hiciese cargo de los menores en Canarias, que cumpla con el Estatuto de Autonomía y 1000 cosas más.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien manifiesta que no ve la agresión al municipalismo por las palabras de Pedro Sánchez, y que él también opina que Feijóo en el PSOE no habría llegado ni a concejal, no hubiese llegado muy lejos, y que es una opinión no una agresión. Se manifiesta disconforme con la propuesta.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que si comparte las palabras de Pedro Sánchez no puede ser menos porque si no, no sale en la foto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); una (1) abstención (Grupo Mixto Cca) y seis (6) votos a favor (PP y Grupo Mixto VOX).

PUNTO 9º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00004629Y. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA DEFENSA DE VIVIENDAS A PRECIOS ASEQUIBLES.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 3º.- Número de expediente: 2024/00004629Y. Moción que presenta el Partido Popular del Ayuntamiento de Tías para la defensa de viviendas a precios asequibles.

Siendo la Propuesta la siguiente:



MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

MOCIÓN

MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA DEFENSA DE VIVIENDAS A PRECIOS ADSEQUIBLES.



Exposición de motivos;

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda se aprobó de espaldas a los principales agentes del sector, como colegios profesionales, institutos de estudios, inquilinos, propietarios, empresas de la construcción y rehabilitación y gestores de vivienda.



En su tramitación, hasta tres organismos se pronunciaron en contra de la ley: el CGPJ, el Instituto de Estudios Económicos y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).

El Consejo General del Poder Judicial dijo que la ley suponía una "incisiva vigilancia" de la Administración en el uso de la vivienda por parte de los propietarios, y "de problemático encaje en el orden constitucional de competencias".

El Instituto de Estudios Económicos, en un informe demoledor, arguyó, "El control de alquiler no solo es ineficiente para lograr mejorar el acceso al mercado del alquiler, sino que es, además, contraproducente, en la medida en que empeora la oferta en cantidad y calidad, con el consiguiente perjuicio a los colectivos de menor renta.

La Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) pronosticó que "la medida tendría, inevitablemente, a agravar los problemas de oferta", ahondaría en la inseguridad jurídica que ya sufren los propietarios y precipitaría el desincentivo a la inversión.

La ley ha sido objeto de hasta ocho recursos de inconstitucionalidad, de los que seis han sido ya admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional. Dichos recursos afectan a casi la mitad de los artículos y ponen el foco, entre otras

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

cuestiones, en los criterios de identificación de las zonas tensionadas. Los recursos inciden en que la ley vulnera las atribuciones en materia de vivienda de las CCAA, pues los trámites a que obliga el Gobierno para la declaración de zona tensionada son tan exhaustivos, concretos y predeterminados que exceden de unas meras bases.

Otras cuestiones son la vulneración del derecho de propiedad, el control del precio de los alquileres y la invasión de competencias autonómicas.

La ley establece una intervención de la administración en los contratos de arrendamiento de vivienda en los inmuebles que se ubiquen en las zonas que se declaren como "zona de mercado residencial tensionado" y recoge el establecimiento de un índice de referencia de precios para los alquileres, que fue publicado el pasado 15 de marzo de 2024.

Este índice de precios se ha aprobado pese al riesgo de inconstitucionalidad de la ley. De nuevo ha sido impuesto unilateralmente por el Gobierno, sin contar con la opinión de entidades locales ni comunidades autónomas, que son quienes mejor conocen sus territorios y sin valorar su impacto en los mercados residenciales cuya competencia les corresponde.

Por tanto, se impone un índice de espaldas a la realidad de los lugares donde se ha de aplicar, sin un mínimo estudio y análisis de su impacto sobre la oferta de vivienda y el precio de los alquileres.

La práctica de la intervención del mercado del alquiler demuestra que inevitablemente se agravan los problemas de oferta, como se ha demostrado con las experiencias fallidas en Cataluña, Berlín, Escocia y San Francisco.

Cataluña intervino los precios en 2022 y el Tribunal Constitucional anuló parte de la norma autonómica. Un estudio del Centro de Políticas Económicas EsadeEcPol, constató que la norma redundó durante el año y medio en que estuvo vigente en una subida del 12,7% en las rentas de los pisos más baratos, debido a la contracción de la oferta, porque no pocos propietarios, ante la inseguridad jurídica, retiraron sus viviendas del alquiler, pusieron sus viviendas a la venta o las destinaron a alquiler turístico o de temporada.

También en Berlín la experiencia salió mal. Según el Instituto IFO de Múnich, el tope aplicado en la capital alemana trajo consigo la instauración de dos tipos de precios: el oficial y el de mercado, en previsión de que la llamada cláusula berlinesa se declarara nula y la justicia obligara a indemnizar a los propietarios, como finalmente sucedió. El desbarajuste dio lugar a contratos alegales, inseguridad y el colofón fue una reducción del 60% de la oferta de los pisos afectados por la regulación.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Escocia impuso un tope al incremento de los alquileres y el resultado no fue otro que un aumento generalizado de los precios, previo a la entrada en vigor de la norma. Un informe de la agencia inmobiliaria Rettie, solicitado por la Federación de Propiedades Británica, mostró que la normativa había paralizado inversiones en vivienda por valor de 3.761 millones de euros, lo que implica que se perdieran cerca de 15.200 viviendas y alrededor de 16.000 puestos de trabajo. De resultas, mientras Glasgow y Edimburgo deberían figurar a la cabeza del ránking británico de inversiones en vivienda, actualmente se hallan en el puesto 79 y en el 82, respectivamente.

En San Francisco, la intervención de los precios en 2019 produjo una reducción de la oferta de vivienda en alquiler de un 15%, que en el caso de los grandes tenedores se disparó a un 64%, debido a que éstos desplazaron su inversión a la oferta de alquiler de obra nueva, que no estaba sometida a restricciones de precio.

En definitiva, la intervención del mercado lejos de solucionar el problema de la vivienda es una nefasta propuesta con pésimas consecuencias para los ciudadanos.

La ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda recoge la posibilidad de declarar una zona tensionada, en la que automáticamente se produce la intervención forzosa de los precios del mercado de alquiler. La Ley también prevé, en relación con el sistema de índices de referencia, que puedan desarrollarse reglamentariamente las bases metodológicas de dicho sistema. El gobierno ha aprobado y publicado el índice de referencia de precios para los alquileres el pasado 15 de marzo de 2024.

La decisión de la declaración de zona tensionada y la consiguiente aplicación del índice de referencia son competencia de las comunidades autónomas, a solicitud de los ayuntamientos, que deberán justificarlo mediante un proceso preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo, los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo, que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. Una vez declarada la zona, los parámetros que regularán la intervención por parte de la Administración que se aplican habrán sido decididos unilateralmente por el gobierno central.

Lo aconsejable ante una medida de semejante calado hubiera sido que el gobierno, antes de aprobarlo, hubiera hecho una evaluación previa del impacto que puede tener en el mercado y en el acceso a una vivienda asequible por parte de los ciudadanos, mediante estudios encargados al efecto, toda vez que las experiencias conocidas de la intervención del mercado han tenido como



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

resultado una disminución de la oferta y un aumento de los precios, como también advierten los expertos. El objetivo necesariamente ha de ser procurar el acceso a viviendas a precios asequibles.

Por todo lo anterior, se solicita llevar a votación y aprobación si procede el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Instar al gobierno de España a retirar el Índice de Precios de Alquileres publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Solicitar al gobierno la elaboración de estudios independientes de impacto en el mercado de manera previa a la declaración de zonas tensionadas, para evaluar si la aplicación de la intervención de precios mediante índices como el publicado, tiene efectos positivos o negativos en la oferta de alquiler y en el acceso asequible a la vivienda.

TERCERO. Instar al gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y las entidades locales para evaluar si la intervención de precios de alquiler produce los resultados esperables, teniendo en cuenta la realidad de los distintos territorios.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

En Tías, a 3 de Mayo de 2024

LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) abstenciones (PSOE) y tres (3) votos a favor (PP).”

(Durante la lectura por el Sr. Secretario al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales D^a. Ylenia Vizcaíno Batista abandona el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y no se reintegra al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial durante la celebración de la presente sesión)

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien expone la propuesta



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que entiende que el Ayuntamiento de Tías debe proporcionar suelo al Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas sociales, y apoyar a aquellas familias y jóvenes para la construcción de su propia vivienda.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá. Señala que tienen un Plan General que desarrollar y quizás se facilite la construcción de viviendas en el municipio de Tías.

Interviene D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega, quien se manifiesta disconforme con la propuesta y que no hay ninguna medida o propuesta para defender la vivienda a un precio asequible, y que entiende que el planteamiento está alejado de la realidad.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que cuando se elabora una ley no se puede estar a espaldas de los principales agentes inquilinos y propietarios.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); dos (2) abstenciones (Grupo Mixto Cca y VOX) y cuatro (4) votos a favor (PP).

PUNTO 10º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00004612N. AMADO JESÚS VIZCAÍNO EUGENIO, CONCEJAL DEL COALICIÓN CANARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, Y SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA EL SIGUIENTE MOCIÓN. MOCIÓN PLAN DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 4º.- Número de expediente: 2024/00004612N. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el siguiente moción. Moción Plan de Fomento del Comercio Local.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el siguiente moción.

Moción Plan de Fomento del Comercio Local

Exposición de Motivos:

El municipio de Tías es tierra de emprendedores, gente valiente que ha buscado y busca depender de ellos mismos pesar de que abrir una empresa o simplemente ser autónomo cada día se hace mas difícil ya no solo por nuevas normas de las diferentes administraciones sino incluso por la competencia que viene desde grandes centros comerciales e incluso desde las compras por internet sumado a la pérdida de clientes y el consiguiente cierre de muchos locales comerciales del municipio, en especial en el centro de Tías, casco de la Tiñosa y la ausencia misma de comercios en varios de nuestros pueblos.

Por eso necesitamos crear un plan que fomenten el comercio de proximidad, un plan donde se incluyan medidas que sirvan como herramienta de apoyo para garantizar el futuro del comercio local y se impulse así la economía del municipio con la creación de nuevos comerciantes.

Un plan que incluya por ejemplo:

1. **Campañas de sensibilización para promover la importancia del comercio local y destaca sus beneficios para la comunidad.**
2. **Organizar eventos y ferias locales: Organiza eventos y ferias que destaquen los productos y servicios ofrecidos por los negocios locales. Esto permite a los comerciantes mostrar sus productos y atraer a nuevos clientes.**
3. **Fomentar y sobretodo formar a comerciantes en el uso de las redes sociales y a sumarse a la transformación digital ayudando a estos a crear una tienda Online**
4. **Generar alianzas entre comerciantes**
5. **Reducción de impuestos o tarifas para los negocios locales.**
6. **Creación de zonas peatonales.**
7. **Aumentar la seguridad en las áreas comerciales.**
8. **Crear un directorio de negocios locales por zonas.**
9. **Organización de charlas, talleres o degustaciones de producto local.**

Y muchas otras ideas que necesitamos poner en marcha lo antes posible para dar un claro mensaje de apoyo al comercio local.

Por todo lo expuesto se solicita:

Iniciar un plan de fomento del comercio local en nuestro municipio

Tías a 3 de Mayo de 2024
Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) abstenciones (PSOE, PP y Grupo Mixto USP); y un (1) voto a favor (Grupo Mixto Cca-PNC).”

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta e incide



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

en la problemática de la seguridad y de los hurtos en los comercios

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D^a. Miriam Hernández Kaján, quien se manifiesta disconforme con la propuesta, señala que la moción presentada evidencia la falta de información referente al comercio local de Tías y lo que desde la concejalía de Comercio del ayuntamiento se trabaja durante todo el año, partiendo de la base de que el Ayuntamiento carece de competencias en materia de comercio e industria, y depende para trabajar de la subvención del Cabildo. Señala que la mayor parte de las ideas de la propuesta ya llevan años haciéndose

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que hay quejas de los comercios de Tías, y señala que Tías tampoco tiene competencias en empleo y que bien que se hizo una feria de empleo hace apenas un mes. Manifiesta que no pueden alegar falta de competencias cuando les interesa y si el Sr. Interventor les pone un reparo lo levantan.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que la actuación de mejora de infraestructura que se está realizando mejora el comercio que esté en el entorno. Señala que los actos relativos a eventos tienen problemas relacionados con la competencia y que vienen solventando con el dinero que anualmente viene del Cabildo, y eventos puntuales que organizan con otras administraciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y seis (6) votos a favor (PP y Grupo Mixto Cca y VOX).

PUNTO 11º.- NÚMERO EXPEDIENTE: 2024/00005490Q.MARCIAL NICOLÁS SAAVEDRA SANGINÉS, CONCEJAL UNIDAS SI PODEMOS, PRESENTA DOCUMENTO PARA LLEVAR A PLENO DONDE SOLICITAN LA ADECUACIÓN AL LENGUAJE INCLUSIVO DE LOS IMPRESOS, FORMULARIOS, MODELOS NORMALIZADOS Y COMUNICACIONES QUE FIGUREN O SE PRODUCEN EN LAS SEDES ELECTRÓNICAS, CENTRO DIRECTIVOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS ASÍ COMO REGISTRO MUNICIPAL Y (S.A.C).- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento de Actividades de Interés Municipal, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 1º.- Número de expediente: 2024/00005490Q. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, Concejal Unidas Si Podemos, presenta documento para llevar a pleno donde solicitan la adecuación al lenguaje inclusivo de los impresos, formularios, modelos normalizados y comunicaciones que figuren o se producen en las sedes electrónicas, centro directivos y organismos públicos así como registro municipal y (S.A.C).-

Siendo la Propuesta siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2024007732

Fecha: 31-05-2024 13:18

Destino: ALCALDIA

Departamento: DDELGADO

El 28 de junio se celebra el día del Orgullo LGTBIQ+ con el objetivo de sensibilizar, concienciar y señalar que todavía necesitamos avanzar en la protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y cuyas expresiones de género no son disidentes.

Hoy desde Podemos Canarias traemos a este pleno la necesidad de avances reales desde nuestro municipio más allá de las necesarias muestra de rechazo a las conductas contrarias al pleno desarrollo de la vida de las personas lgbtiq+. Lograr un municipio libre de homofobia, bifobia y transfobia es una meta sin duda compartida por los grupos políticos aquí representados, pero las metas no basta con soñarlas, hay que trabajar para aterrizirlas.

Todas las personas aprendemos imitando la conducta de nuestras personas de referencia, y de forma semejante hace nuestra ciudadanía. Cuidar la forma en la que hablamos a nuestras vecinas y vecinos es vital en nuestra intercomunicación como representantes públicos.

Esta moción demanda acción ante la necesidad de actualización y adecuación al momento actual y a la normativa vigente de los diferentes impresos y formularios, y demás documentación administrativa, que figuran o se producen en sede electrónica y en las dependencias administrativas de nuestro municipio y organismos públicos dependientes de él.

Teniendo en cuenta que todas las personas queremos ser nombradas y que los cambios en nuestra sociedad son constantes y configuran una pluralidad cada vez más diversa y compleja, teniendo la necesidad de reflejar esta diversidad también en el lenguaje administrativo nos ayudará a construir un mundo más igualitario. Por tanto, una comunicación más inclusiva nos ayudará a redefinir el mundo que nos rodea y a tener presente toda la diversidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Nuestro Estatuto de Autonomía de Canarias que señala lo siguiente sobre la igualdad y la diversidad:

Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Artículo 11.2 Los poderes públicos garantizarán el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por razones de sexo, género, nacimiento, etnicidad, ideas políticas y religiosas, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Artículo 17.1 Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. Los poderes públicos canarios garantizarán la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado, y velarán por la conciliación de la vida familiar y profesional.

Artículo 18 Derecho a la orientación sexual. Los poderes públicos canarios reconocerán, de acuerdo con la ley, el derecho de las personas a su identidad de género y garantizarán la no discriminación por este motivo o por su orientación sexual.

Artículo 145.1 Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de políticas de género, que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.a de la Constitución, incluye, en todo caso: a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

SEGUNDO: La normativa canaria en materia de Igualdad entre mujeres y hombres que recoge esta necesidad de trato igualitario a través de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres* que dispone lo siguiente:

Artículo 4.10. Principios generales que informan la actuación de la Administración pública.

La adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Artículo 10.2. Reglamentariamente, por el Gobierno de Canarias se dictarán recomendaciones de uso no sexista del lenguaje administrativo a fin de eliminar sexismos y discriminaciones ocultas, y se dispondrá su ámbito de aplicación.

Artículo 10.3. Los poderes públicos de Canarias integrarán la perspectiva de género en la planificación y despliegue de las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y el conocimiento. El uso no sexista del lenguaje, la comunicación y la publicidad ha de entenderse referido a todos los soportes documentales utilizados, así como a la comunicación en directo.

Disposición Adicional Segunda. En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con la condición de plena ciudadanía de las mujeres en Canarias, se revisarán todos los textos normativos de las administraciones públicas canarias suprimiendo el uso del masculino genérico sistemático en el lenguaje y adaptándolo a la representación paritaria de ambos sexos, en los términos que proceda en cada caso.

TERCERO: El marco jurídico de la Comunidad Autónoma de Canarias recoge la obligación de facilitar la integración de las personas transexuales y favorecer la



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



igualdad efectiva eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género:

Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales:

Artículo 17. Se establecerá reglamentariamente la posibilidad de que las personas transexuales cuenten durante el proceso de reasignación de sexo con la documentación administrativa única adecuada que pueda facilitarles una mejor integración tanto en su entorno social como ante las diferentes administraciones.

CUARTO: También la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, prescribe en su artículo 6 j) *"Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social."*

QUINTO.- Igualmente el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias señala en su artículo 4.1 y 2 que los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos. Añadiendo que las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos. [...].

Para facilitar la adecuación del lenguaje administrativo a los tiempos actuales de igualdad y respeto a la diversidad les propones una revisión concreta de los principales campos a modificar y sus alternativas.

1. Introducir la opción para incluir el nombre elegido. Se sustituirá el campo "Nombre" por "Nombre/nombre elegido".

En todos aquellos documentos donde haya que reflejar el nombre de una persona se introducirá una "llamada" clarificando su significado: "El nombre elegido es un derecho de toda persona trans, amparado en el derecho a la libre autodeterminación del género y que blinda la Ley 8/2014 de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de las personas transexuales en Canarias".

2. Se sustituirá el campo Sexo por Sexo/Género. En las opciones a marcar, además se añadirá la opción "No binario" además de "Mujer" y "Hombre".

3. Se evitará el uso de masculino como genérico:

3.1. Utilizando términos genéricos y colectivos:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



- Los ciudadanos - La ciudadanía
- El interesado - La persona interesada
- La titular - La persona titular
- El solicitante - La persona solicitante
- El representante - La persona representante
- Adjudicatario - La persona adjudicataria
- Atención al contribuyente - Atención a contribuyentes
- Derecho a ser informado y asistido - Derecho de información y asistencia o Derecho a recibir información y asistencia
- El heredero - La persona heredera, La persona que hereda
- El trabajador - La persona trabajadora, El personal, El personal empleado, La plantilla
- El productor - La persona productora, La entidad productora
- Cofradía de Pescadores - Cofradía de Pesca
- Jóvenes agricultores - Agricultura joven, Agricultura juvenil
- Discapacitado - Discapacidad
- Casado - Matrimonio
- Separado - Separación
- Divorciado - Divorcio
- Viudo - Viudedad
- Los alumnos - El alumnado
- El destinatario - La persona destinataria
- Los interesados - Las personas interesadas
- Los trabajadores - El funcionariado, el personal laboral

3.2. Usando perifrasis/metonimias: Consiste en utilizar más palabras de las estrictamente necesarias para expresar una idea o concepto:

- El presidente - La persona que ostenta la presidencia
- Tutor/a - La persona que ejerce la tutoría



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



- Los convivientes - Las personas que conforman la unidad de convivencia
- Abonado - La persona titular del abono
- Apoderado - La persona que ostenta el apoderamiento
- El profesional - La parte profesional o la persona en ejercicio de su actividad profesional
- El gestor - La persona que desarrolla la gestión
- El empresario - La persona titular de la empresa, El empresariado
- El letrado - La parte letrada o la persona designada como letrada
- Los funcionarios - El personal empleado público, El personal al servicio de la administración

3.3. Se evitará el desdoblamiento de género, y solo se utilizará como último recurso:

Hijo a cargo - Hijo o hija a cargo
El menor - El o la menor, La persona menor de edad
Los padres - Las madres y los padres

4. Se evitará el uso de las barras:

El/la menor adoptado/a
- el menor adoptado o la menor adoptada
- menores bajo adopción
El/la paciente - El o la paciente
Hijo/a - Hijo o hija

5. Se tendrá en cuenta la diversidad familiar en el uso de los términos Madre y Padre. Se reflejarán opciones no discriminatorias en base a la diversidad familiar:

- Se modifica donde haya que señalar el nombre del Padre: nombre del Padre o de la Madre
- Se modifica donde haya que señalar el nombre de la Madre: nombre de la Madre o del Padre

6. Evitar referencias a Don/Doña _____:

Se evitará la expresión "D./Dª". En su lugar existirá una línea o espacio en blanco donde la persona cumplimentará lo que corresponda. Bajo la línea o espacio en blanco se indica en letra pequeña lo que la persona tendrá que cumplimentar en ese espacio: nombre/nombre sentido y apellidos:

_____ con DNI _____
(Nombre/Nombre sentido y apellidos)



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



7. Frente al uso de "Sr/Sra. Director/Directora de..." o Ilmo/a Sr/Sra Director/Directora de..." en el campo de cargo y entidad a la que se dirige el formulario, utilizar preferentemente la entidad a la que va dirigido el formulario, sin especificar necesariamente el cargo:

- Dirección General de...
- Viceconsejería de...
- Consejería de...
- Persona titular de la Dirección General de...

8. Otras casuísticas:

- Cuando existan relaciones de prioridad, se evitará el uso de números ordinales, utilizando números cardinales:

Primer solicitante - Solicitante 1
Segundo solicitante - Solicitante 2
Tercer solicitante - Solicitante 3
y así sucesivamente...

- En los espacios de los formularios destinados a hacer referencia a las obligaciones a las que queda sujeta la persona firmante, se sustituyen expresiones como:

Quedo enterado de...	por	Quedo al tanto de...
Quedando advertido de...	por	Quedando al tanto de...
Estar obligado a...	por	En la obligación de...

9. Imágenes.

Es fundamental y se ha de tener en cuenta que en todos los instrumentos de información y comunicación institucional, así como en los soportes y actuaciones desarrolladas en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, exista una comunicación visual de carácter igualitario, no sexista y diversa. Para ello habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- Evitar el uso de imágenes que representen roles y estereotipos tradicionales y desiguales, salvo cuando el objetivo sea la denuncia de situaciones determinadas
- Utilizar imágenes en las que hombres y mujeres desempeñen funciones en condiciones y posiciones de igualdad social.
- Huir del uso de imágenes asociadas a condiciones o situaciones personales estereotipadas por género, salvo que éste sea el motivo de una campaña de denuncia.
- Eliminar la asociación de imágenes de mujeres a actividades laborales devaluadas socialmente y de hombres a actividades valoradas socialmente, salvo que éstas sean el objeto de una publicidad de denuncia.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



- Eliminar imágenes de mujeres sistemáticamente asociadas a la función materna y de cuidado de las personas, así como de las de los hombres sistemáticamente asociadas a funciones directivas, de decisión o gobierno.
- Analizar convenientemente que en las imágenes a utilizar no existan prejuicios subyacentes de carácter lesbofóbico, homofóbico, transfóbico y/o bifóbico.

ACUERDO:

SOLICITAMOS LA ADECUACIÓN AL LENGUAJE INCLUSIVO DE LOS IMPRESOS, FORMULARIOS, MODELOS NORMALIZADOS Y COMUNICACIONES QUE FIGURAN O SE PRODUCEN EN LAS SEDES ELECTRÓNICAS, CENTROS DIRECTIVOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS ASÍ COMO REGISTRO MUNICIPAL Y (S.A.C).

Tías 31 Mayo de 2024

Fdo. Marcial Nicolás Saavedra SanGines

42.911663-B

Concejal Unidas Si Podemos

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y dos (2) abstenciones (PP).”

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien expone la propuesta

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta disconforme con la propuesta señala que a las personas se les mide por su capacidad independientemente de su orientación sexual. Señala que respetan a todas las personas sean del sexo que sean y no van a entrar a hacer demagogias, reseña la posición de la RAE.

(D^a. Saray Rodríguez Marrero abandona el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial durante la deliberación del asunto y no está presentes en el momento de la votación, y no se reintegra al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial durante la celebración de la presente sesión)



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta y señala que cree que este asunto está regulado por ley.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; quince (15) votos a favor (PSOE, PP excepto D^a. Saray Rodríguez Marrero, y Grupo Mixto USP y CCa); un (1) voto en contra (Grupo Mixto VOX); y una (1) abstención (D^a. Saray Rodríguez Marrero PP)

PUNTO 12º.- NÚMERO EXPEDIENTE:
2024/00005815L. SOLICITAR LA ADHESIÓN AL PACTO INSULAR FRENTE A LOS DISCURSOS DE ODIOS Y EL FOMENTO DE LA VISIBILIDAD DEL COLECTIVO LGTBI+ EN LA MODALIDAD DE FIRMA DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Sometida la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa a votación, el Pleno aprobó la ratificación del mismo, por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación, catorce (14) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto USP); y dos (2) votos en contra (Grupo Mixto Cca y VOX).

Siendo el asunto (que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa), el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Asunto: Propuesta para la firma del Pacto Insular frente a los discursos de Odio y Fomento de la visibilidad del Colectivo LGTBI+en Lanzarote y La Graciosa.

La presente propuesta surge en respuesta a la propuesta presentada por Asociación LGTBI + Lánzate a la creciente preocupación en nuestra comunidad respecto al aumento de los discursos de odio y la discriminación dirigida hacia diversos grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, el colectivo LGTBI+. Es imperativo que, como institución, asumamos un rol activo en la defensa de la igualdad, la diversidad y los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas en Lanzarote.

La firma del Pacto Insular tiene como propósito fundamental reforzar el consenso social y político en defensa de los grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo un rechazo contundente a los discursos de odio y la discriminación. Además, busca impulsar acciones concretas desde los ayuntamientos de Lanzarote para proteger a estos grupos y garantizar su plena participación y visibilidad en nuestra sociedad.

Entre los principales objetivos del Pacto Insular destacan:

Reforzar el consenso social y político: Es fundamental generar un amplio respaldo tanto a nivel social como político en defensa de la igualdad y la diversidad, rechazando categóricamente los discursos de odio y la discriminación.

Impulsar medidas de protección: El Pacto Insular contempla la implementación de medidas concretas para proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en el ámbito laboral como en el educativo, en coordinación con entidades locales y sindicatos.

Informar y empoderar a las víctimas: Es esencial brindar información y herramientas a las víctimas de discursos de odio para que puedan defender sus derechos y hacer frente a estas situaciones de manera efectiva.

Por otra parte, las medidas propuestas incluyen el desarrollo de campañas de sensibilización, la mejora de la recopilación de datos estadísticos, la formación al funcionamiento público y privado, entre otras acciones concretas.

Por consiguiente.

Se propone al Pleno adopte acuerdo de:

Instar al Cabildo Insular de Lanzarote llevar a cabo los trámites para la firma del Pacto Insular frente a los discursos de Odio y Fomento de la visibilidad del Colectivo LGTBI+en Lanzarote y La Graciosa.

Documento firmado electrónicamente el
día 12/06/2024 a las 8:52:18 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271667554703246 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que en este pleno se han traído mociones y el grupo de gobierno no aprecia la urgencia para incluirlo en el orden del día.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien manifiesta que este mes se celebra el 28J y una organización les ha pedido que por favor se llevara este mes para no pasarse de fecha.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que la urgencia debe ser a todos o a ninguno.

48 / 54

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250123504727122543 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que cuando no se aceptan las declarativas es cuando el asunto no está incluido en el orden del día, y que de este estilo sí se han traído varias, no dictaminadas en comisión pero incluidas en el orden del día.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien expone el documento de la asociación.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que si una persona siente acoso laboral por su orientación sexual o discriminación donde debe denunciar estos hechos en los tribunales de Justicia, y anima a que se haga. Señala que está en contra de todo tipo de acosos. Señala que para ella todos los españoles son iguales y tienen los mismos derechos independientemente de su lugar de nacimiento, residencia u orientación sexual o religiosa, y lo que no comparte es que haya gente que venga a poner etiquetas a otras personas.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que traen asuntos no dictaminados directamente porque no se incluyen en el orden del día que es lo que se debería y luego ratificar su urgencia, pero eso no se ha hecho con las mociones de la oposición. Entiende que no debería haber debate a pesar de que D^a. María Esther sigue con el discurso de VOX.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien manifiesta a D. Amado que ellos no están en contra de ninguna persona y que la respetan a todas.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien señala que se incorporó la documentación tarde por hubo que reformular la propuesta que ellos hacían para que se aprobará en el pleno porque solo hablaban del Cabildo Insular.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; quince (15) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto USP y Cca); y un (1) voto en contra (Grupo Mixto VOX).

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

PUNTO 13º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024.-

PUNTO 14º.- NÚMERO EXPEDIENTE: 2024/00005633K.PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA LOCAL URBANA 2030 DEL MUNICIPIO DE TÍAS.-



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Siendo la resolución la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Decreto número: ALC/2024/487 de fecha 06/06/2024

En relación con el expediente iniciado de oficio acerca del Plan de Acción de la Agenda Local Urbana del municipio de Tías obrante en el Ayuntamiento de Tías.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la providencia de iniciación de alcaldía en relación con el Plan de Acción de la Agenda Local Urbana 2030 del municipio de Tías.

Visto el Decreto número: ALC/2023/2044 de fecha 18/09/2023, por el que se establece lo siguiente:

Es por lo que en virtud de las prerrogativas que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local **RESUELVO**:

Primero. Aprobar la redacción de un Plan de Acción de la Agenda Local Urbana 2030 del municipio de Tías, como instrumento estratégico orientado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y alineado con el marco estratégico y herramientas metodológicas propuestas por la Agenda Urbana Española (AUE), de forma que permita al municipio:

- Incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a nuestro modelo de municipio, integrando en nuestra estrategia las distintas políticas urbanas que permitan diseñar el futuro de un municipio más sostenible, económica, social y medioambientalmente. Convirtiéndose así en un revulsivo para impulsar la transformación del municipio.
- Propiciar mejoras a nivel interno en lo relativo a la planificación, la financiación, el conocimiento, la gobernanza, la transparencia y la participación ciudadana.
- Alinear la estrategia de Desarrollo Urbano Municipal con las prioridades de inversión del próximo periodo de financiación 2021-2027, identificando posibles programas y fuentes de financiación sobre los que poder apoyar el despliegue de los proyectos estratégicos del futuro de nuestro municipio, con el foco puesto principalmente en garantizar el acceso a la vivienda, fomentar la cohesión social, ordenar el territorio, hacer un uso racional del suelo, evitar la dispersión urbana y revitalizar la existente.

Segundo. Asumir formalmente el compromiso de implementar una Agenda Urbana para el municipio con la finalidad de hacer llegar los objetivos de sostenibilidad, económica y medioambiental en sus políticas específicas de desarrollo urbano.

Visto el Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 del municipio de Tías que obra en el expediente.

Visto la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto el informe suscrito de fecha 06 de junio de 2024.

Visto el expediente 2024/5633K.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el que se establece que *"1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"*.

1 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364415150600666 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

De conformidad con el artículo 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se establece: "Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

Considerando las prerrogativas que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, y concretamente el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. La aprobación de la Agenda Local Urbana del municipio de Tías.

Segundo. Dar traslado a los servicios municipios a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el día 06/06/2024 a las 10:34:12 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

ISO/ 01/2024
Documento firmado electrónicamente el día 07/06/2024 a las 13:39:09 por:
El Secretario
Fdo.: FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ

2 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364415150600666 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Interviene D^a Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien expone el plan de acción de la agenda local urbana del municipio de Tías.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que desea que salga adelante este plan.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que desea que salga adelante este plan

51 / 54

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250123504727122543 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que es un documento que se ha venido trabajando desde hace tiempo.

PUNTO 15º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/00005054V. EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TIAS SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SR ALCALDE PARA INFORME DEL III PLAN DE MODERNIZACION.-

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de junio de 2024, que sigue:

“Punto 6º.- Número de expediente: 2024/00005054V. EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TIAS SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SR ALCALDE PARA INFORME DEL III PLAN DE MODERNIZACION.-

Siendo la Propuesta la siguiente:

PP
LANZAROTE
LA GRACIOSA

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

ENTRADA N.: 2024006848
Fecha: 15-05-2024 08:35
Destino: ALCALDIA
Departamento: DDELGADO

SOLICITUD DE COMPARECENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios canarios, presenta para su aceptación por el Pleno, LA SOLICITUD DE COMPARECENCIA del Alcalde Presidente para dar cuenta de lo siguiente:

- COMPARECENCIA para que se informe al Pleno del III Plan de Modernización.

En Tías, a 15 de mayo de 2024

Fdo. Ayoze Pérez García
Portavoz del Grupo Popular

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto) y dos (2) votos a favor (PP).”



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien expone la propuesta de solicitud.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta de solicitud.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que acepta la comparecencia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; dieciséis (16) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 16º.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS:

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se adjunta, en su caso, copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que ella trajo una moción al pleno para dotar de una embarcación a Protección Civil y que se dejó para votar en el siguiente pleno, pero que no se llevó, y le gustaría que se llevara a pleno.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien pide que las reuniones con empresarios sean mucho más sectoriales y no simplemente con las federaciones. Pide respecto del Partido Popular y el Partido Socialista, que les recuerda que están en el pleno de Tías, y que dejen debates y enfrentamientos tipo Congreso de los Diputados ya que no es el órgano, y no están para perder mucho el tiempo en esas cosas. Plantea para cuándo la prometida reunión con los vecinos relativa a la desaparición de la calle la Ganada. Respecto al vertido de aguas fecales en el centro comercial Aquarius señala que llevan más de 10 días y qué medidas urgentes se van a tomar para parar ese vertido, y qué se va a hacer con la playa. Plantea respecto a la obra en el Camino los Fajardos si hay canalizaciones futuras para los servicios. Plantea respecto a la carretera Conil-Masdache si hay demasiadas farolas en la carretera.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien pide un plan de choque de desratización y desinsectación en el municipio, zona turística de Puerto del Carmen y Avenida Central de Tías, y plantea cuántas veces se ha de realizado la desratización del municipio en el año pasado. Respecto a la calle Salinas con Juan Carlos I señala problemas con estacionamientos en el cebreado que dificultan la visibilidad en el STOP. Plantea qué es lo que pasa con la calle que comunica los Cabezos con los Ajaches. Respecto a la calle Fajardo plantea si hay algún escrito de los vecinos por la forma en la que se están ejecutando las obras

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala respecto a los vertidos en el centro comercial Aquarius que están esperando para que se empiecen las obras, y que el problema no es del centro, sino que es un vertido por no capacidad de la red. Señala que las demás preguntas se las hará llegar por escrito.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien agradece que responda el Sr. Alcalde pero plantea que qué se va a hacer hoy o qué se va a hacer para evitar que continúe el vertido.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que está Canal en ello desde hace días y meses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y nueve minutos del mismo día, de la que se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.